



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



DECRETO DE ALCALDIA N° 001- 2020-MPC

Contumazá, 02 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa con los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificada respecto a las Municipalidades de Centros Poblados mediante la Ley N° 30937, señala que los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un Alcalde y cinco regidores, que son elegidos por un periodo de cuatro años, contando a partir de su creación. Asimismo respecto a señala que estas autoridades son proclamadas por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas en tal fin.



Que mediante la ley N° 28440 se promulgo la ley de elecciones de autoridades municipales de los centros poblados, con el objeto de norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados.

Que el artículo 2° de la Ley N° 28440, indica que el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando al acto del jurado nacional de elecciones, bajo responsabilidad.

Que el artículo 5° del mismo cuerpo legal, establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de las listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y programación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza Provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 007-2019-MPC de fecha 13 de mayo del 2019 se aprobó el reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá, reglamento que en sus artículos 3° y 5° disponen que el alcalde de la Municipalidad provincial Contumazá obligatoriamente convoca a Elecciones en cada Centro Poblado (120) días naturales antes del acto de sufragio, comunicando este hecho al Jurado



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



Nacional Elecciones, bajo responsabilidad; y que a través del decreto de alcaldía se convoca a elecciones estableciendo el cronograma electoral especificando fechas y plazos; asimismo, en su artículo 6° y 7° del este cuerpo legal se establece que el proceso electoral estará a cargo de una Comisión Técnica Electoral Provincial.

Que a través del informe No. 367-MPC/GDS la Gerencia de Desarrollo Social ha remitido el cronograma del proceso electoral para las elecciones de autoridades municipales en el centro poblado de **LLALLAN**-Distrito de Chilete, Provincia de Contumazá en el cual se señala que el acto de sufragio se ha programado para el día domingo 07 de febrero del 2021 y consecuentemente la convocatoria debe efectuarse el día 07 de octubre del 2020

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Elecciones de Autoridades Municipales, Alcalde y regidores del centro poblado de **LLALLAN**-Distrito de Chilete-Provincia de Contumazá para el domingo 07 de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de Elecciones del Concejo Municipal del Centro poblado de Lllallán-Distrito de Contumazá de acuerdo al ANEXO N°. 01.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR a los integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para llevar a cabo el proceso eleccionario a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, de acuerdo al ANEXO No. 02.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que Secretaria General proceda a la publicación del presente dispositivo en la forma que la Ley dispone; además de ser publicada en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Municipalidad distrital de Chilete y la municipalidad del Centros Poblado de Lllallán.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de desarrollo Social, la NOTIFICACION del presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones-JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguirre
ALCALDE

